



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL “SAN ANTONIO”- CHIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA ACTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLAÚSULAS

PRIMERA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**” comprende toda la información divulgada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la “Información confidencial”, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA .

QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento y protección de datos personales y confidencialidad de la información de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

SEPTIMA. Teniendo en cuenta que dentro del inventario de información de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, se encuentran los registros de Historia clínicas de los pacientes, protegidas por la ley colombiana conforme a la resolución 1995 de 1999 y demás normas establecidas para el manejo de la historia clínica el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la reserva y custodia de esta información catalogada como “SENSIBLE”.

OCTAVA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

NOVENA. La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, estando sujeta a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Octava del presente acta.

Suscrita a los ____ días del mes de _____ de _____, en Chía Cundinamarca.

Firma: _____

Nombre Contratista. _____

CC. _____

